



DIRECCION DE INNOVACION Y GOBIERNO DIGITAL

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 103 NONIES.- La Dirección de Innovación y Gobierno Digital será encargada de coordinar, dirigir, implementar y establecer las herramientas y procedimientos que permitan impulsar, difundir e incluir a la sociedad civil, en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de las capacidades tecnológicas con la finalidad de obtener mayores beneficios entre sociedad y gobierno.

La Dirección de Innovación y Gobierno Digital contara con las Unidades Administrativas establecidas en el Reglamento Interior de la Dirección de Innovación y Gobierno Digital del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Artículo 103 DECIES.- La Dirección de Innovación y Gobierno Digital tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar capacidades, agendas y estrategias vinculadas a la simplificación y digitalización, el desarrollo de capacidades tecnológicas públicas, buenas prácticas regulatorias y las demás que señale el Reglamento de Simplificación y Digitalización para el Municipio;
- II. Implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades nacional y Estatal:
 - a. El Modelo de Simplificación y Digitalización
 - b. El Modelo de Digitalización;
 - c. El Modelo de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas;
 - d. El Modelo de Atención Ciudadana
- III. Establecer la Identidad Digital Saltillo y su interoperabilidad con Llave MX, como mecanismos de autenticación de medios digitales;
- IV. Diseñar y establecer la operación de la identidad digital y del Expediente Único Digital para realizar trámites y servicios de forma ágil y segura;
- V. Crear herramientas, instrumentos y acciones para promover las buenas prácticas regulatorias.
- VI. Brindar asesoría técnica en materia de buenas prácticas regulatorias a los Sujetos Obligados;
- VII. Desarrollar y promover el uso de Plataformas Digitales y/o Ventanillas Digitales, interinstitucionales o sectoriales para la atención de trámites o servicios;
- VIII. Habilitar, administrar y mantener actualizada la información en el Portal Municipal Único de Trámites y Servicios;



DIRECCION DE INNOVACION Y GOBIERNO DIGITAL

- IX. Solicitar a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal la revisión de su acervo regulatorio para la simplificación y digitalización de trámites y servicios;
- X. Aprobar y supervisar el cumplimiento de la Agenda Regulatoria y la Agenda de Simplificación y Digitalización de los Sujetos Obligados;
- XI. Diseñar e implementar, conforme a los recursos disponibles y en coordinación con la Unidad Administrativa de Sistemas, dependiente de la Tesorería Municipal, las soluciones tecnológicas que se requieren para la operación y funcionamiento de los modelos y plataformas digitales previstas en este Reglamento Interior;
- XII. Coadyuvar en la generación de una infraestructura de datos que permita integrar la información generada por los Sujetos Obligados para facilitar la digitalización de trámites y servicios;
- XIII. Establecer acuerdos y convenios de colaboración, concentración y coordinación que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XIV. Otorgar capacitación a las personas servidoras públicas involucrados en la materia;
- XV. Promover las Certificaciones de Simplificación y Digitalización entre los Sujetos Obligados;
- XVI. Recabar, integrar y administrar la información correspondiente del Padrón de Inspectores, Verificadores y Visitadores en términos del Reglamento, así como la información que se determine en los lineamientos correspondientes;
- XVII. Diseñar e implementar las políticas públicas y proyectos estratégicos en materia de gobierno digital, gestión de datos, gobierno abierto, gobernanza de la conectividad, gestión de infraestructura tecnológica, interoperabilidad y seguridad informática;
- XVIII. Emitir los lineamientos que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia;
- XIX. Procesar, analizar y visualizar los sistemas de información y los conjuntos de datos de los Sujetos Obligados, en coordinación con la Unidad Administrativa de Sistemas, adscritas de la Tesorería Municipal;
- XX. Diseñar y emitir los estándares técnicos para la homologación de la estructura y arquitectura de las bases de datos de los Sujetos Obligados y otras autoridades para su interoperabilidad, en la coordinación con la Unidad Administrativa de Sistema, adscrita a la Tesorería Municipal;
- XXI. Coordinar y dirigir mesas y grupos de trabajo con los Sujetos Obligados para la gestión y seguimiento de proyectos;
- XXII. Coordinar con los Sujetos Obligados la elaboración de documentos, informes y reportes que permitan proponer políticas públicas, con base en la información estadísticas recabada de los proyectos;
- XXIII. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia Municipal en las acciones, políticas, lineamientos y procedimientos que permitan contribuir a la simplificación administrativa, digitalización y desregulación en el Municipio; y
- XXIV. Las demás establecidas expresamente por el R. Ayuntamiento, el presente Reglamento Interior y otras disposiciones legales estatales y reglamentarias aplicables en la materia.



DIRECCION DE INNOVACION Y GOBIERNO DIGITAL

Las demás que le sean encomendadas por alguna ley o reglamento, o bien por instrucción de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.